# Modelo GZ283 para solicitar la devolución del IRPF de la Prestación por Maternidad

La Agencia Tributaria ya tiene disponible el **modelo** por el que se ha de **solicitar la devolución el IRPF de la Prestación por Maternidad** que el Tribunal Supremo declaró exenta del impuestos.

El formulario en cuestión es el **modelo GZ283** ([**descargar aquí**](http://www.preguntasfrecuentes.net/wp-files/2018/IRPF%20MATERNIDAD.pdf)) que nos ha llegado por **medios diferentes a AEAT**, donde no hemos conseguido encontrarlo.

Cuando Hacienda lo ponga a disposición, se podrá rellenar y presentar en:

* [**La sede electrónica**](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Inicio.shtml) (se requiere certificado digital)
* Las Oficinas de Registro de Hacienda.

Como ya adelantamos, el contribuyente no tiene que aportar ningún justificante en su reclamación, tan sólo aportar los siguientes datos:

* Datos identificativos del contribuyente.
* **Los años** que se percibió la prestación de maternidad.
* **Un número de cuenta bancaria** donde se quiere que abone la devolución.

La **Agencia Tributaria hará todas las averiguaciones y verificaciones**:

* Si realmente cobraste prestación esos años.
* Cuánta prestación cobraste.
* Cuánto dinero pagaste indebidamente y que ahora procederá a devolverte.
* Intereses de demora de todo ese dinero.

Pero hay que tener en cuenta lo siguiente a la hora de rellenar el formulario:

* Los niños haya nacido en los meses de septiembre (segunda mitad), octubre, noviembre y diciembre, han cobrando la prestación en 2 años (hay que indicarlo en la solicitud).
* Los que hayan tenido un bebé después del día **11 de septiembre de 2013** tiene derecho a pedir devolución, pero sólo para los años **2014, 2015, 2016 y 2017**. Lo que se haya pagado de impuesto del **año 2013 ya no se puede reclamar** salvo que hayas emprendido acciones antes de su prescripción.
* Los que está cobrando la **prestación en 2018** y os ha retenido en el IRPF, no os preocupéis, cuando hagáis la declaración del 2018 (en 2019), tenéis que incluir dichas retenciones y os devolverá.

Una vez verificado y considerada procedente, **enviará una liquidación provisional** que rectifica tu declaración presentada y en **unos pocos meses**, **te devolverán tu dinero en tu cuenta bancaria.**

De todas formas, **conviene que hagáis vuestras cuentas**, para contrastar si Hacienda ha hecho correctamente los deberes, para eso os dejamos el siguiente enlace con las instrucciones para calcular lo que os ha de devolver:

* [**Instrucciones para calcular lo que os tienen que devolver**](http://www.preguntasfrecuentes.net/2016/11/23/como-calcular-lo-que-hacienda-debe-devolverte-por-tu-prestacion-maternal-6-pasos/)
* [**Calculadora para determinar aproximadamente lo que os ha de devolver**](http://www.preguntasfrecuentes.net/2016/11/24/calculadora-cuanto-me-tiene-que-devolver-hacienda-por-el-irpf-de-mi-prestacion-maternal/)

Os recordamos que pueden reclamar los que cobraron prestación de maternidad los años 2014, 2015, 2016 y 2017.